

Areguá, 22 de octubre de 2024.

DICTAMEN del AC del ID 449.826

DICTAMEN DE AMPLIACION DEL MONTO A LOS CONTRATOS N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMINGUEZ CON RUC 2575730-0, PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN CON RUC 1513152-1, DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA CON RUC 3030337-0, MAGNO DARIO BENITEZ VERA CON RUC 2341562-2, FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80077455-8, COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 800097945-1, VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA CON RUC 3352732-6, RESPECTIVAMENTE; EN EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. ID N° 449.826, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

El administrador de contrato del ID 449.826, designado por resolución designado por **Resolución GDC N° 591/2024 de fecha 26 de junio de 2024**, en vista la necesidad emergente de realizar la ampliación del monto a los **CONTRATOS N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMINGUEZ CON RUC 2575730-0, PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN CON RUC 1513152-1, DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA CON RUC 3030337-0, MAGNO DARIO BENITEZ VERA CON RUC 2341562-2, FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80077455-8, COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 800097945-1, VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA CON RUC 3352732-6, RESPECTIVAMENTE; EN EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. ID N° 449.826, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, procede a elevar el siguiente dictamen**

1. ANTECEDENTES

- MEMORANDUM S. D. O. P. N° 0193
- MEMORÁNDUM U.O.C. N° 325/2024
- Ordenes de Inicio correspondientes.
- CONTRATOS N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMINGUEZ CON RUC 2575730-0, PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN CON RUC 1513152-1, DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA CON RUC 3030337-0, MAGNO DARIO BENITEZ VERA CON RUC 2341562-2, FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80077455-8, COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 800097945-1, VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA CON RUC 3352732-6, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. ID N° 449.826


Sr. Saul A. Garcia Ortiz
Administrador del Contrato
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL


Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

- Resolución GDC N° 591/2024 de fecha 26 de junio de 2024

2. DATOS DE LA SOLICITUD

En fecha 07 de octubre de 2024 a través de MEMORÁNDUM U.O.C. N° 305/2024, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, remite adjunto el Memorandum N° S.D.O.P. N° 193/2024 por la cual se solicita la ampliación de los montos de los CONTRATOS N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMINGUEZ CON RUC 2575730-0, PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN CON RUC 1513152-1, DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA CON RUC 3030337-0, MAGNO DARIO BENITEZ VERA CON RUC 2341562-2, FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80077455-8, COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 800097945-1, VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA CON RUC 3352732-6, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. ID N° 449.826, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 67 DE LA LEY N° 7021/22 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, las modificaciones pretendidas se encuentran prevista en el PBC en el apartado Convenios Modificatorios, que textualmente expresa. "La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -----

3. VIGENCIA DEL CONTRATO:

De acuerdo a los antecedentes los contratos N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024, SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMINGUEZ CON RUC 2575730-0, PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN CON RUC 1513152-1, DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA CON RUC 3030337-0, MAGNO DARIO BENITEZ VERA CON RUC 2341562-2, FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80077455-8, COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 800097945-1, VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA CON RUC 3352732-6, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. ID N° 449.826, se comprueba que los mismos fueron suscritos en fecha 23 de julio de 2024 con vigencia desde la firma hasta el 29/12/2024, con lo cual se concluye que el mismo se encuentra plenamente vigente, y la solicitud de modificación – ADENDA- se realiza dentro del plazo de vigencia del Contrato de referencia. -----

4. FUNDAMENTO LEGAL:

La solicitud se enmarca dentro de lo establecido en el Art. 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" que expresa lo siguiente; "Artículo 67.- De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las


Lic. Saul A. Garcia Ortiz
Administrador del Contrato
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL


Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad”, “Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados”, y de acuerdo a lo establecido en el Art. 189 de la Resolución DNCP N° 4401/23, que expresa lo siguiente “Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato”, se emite el presente dictamen, exponiendo a cabalidad los aspectos exigidos en la misma; -----.

5. RECOMENDACIÓN:

El pedido de adenda obedece a la necesidad de brindar mejor servicio al Departamento Central, en tiempo y forma, teniendo en cuenta los diversos pedidos que acontece de las Comisiones Vecinales e Intendencias, tal como se menciona en el MEMO S.D.O.P. 0193.

De acuerdo al análisis realizado, tomando como base los criterios mencionados precedentemente, la AC, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, para la aprobación y suscripción de un convenio modificatorio de obras públicas a través de una **ADENDA**, con el fin de ampliar el monto de los contratos hasta un 20% (veinte por ciento) cada uno, aumento tope permitido por las disposiciones legales. Esto incluye la emisión de la resolución por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante y la firma correspondiente adenda en pleno acuerdo con las empresas contratadas.

En atención a lo supra mencionado se solicita al Señor Gobernador se sirva dictar resolución autorizando la **MODIFICACIÓN** del contrato supra mencionado con el aumento del 20% (veinte por ciento) de cada uno, mediante la suscripción del Acto Administrativo y la adenda al contrato respectivo con las empresas adjudicadas mencionadas más arriba. -----

Las demás cláusulas de los **CONTRATOS** N° N° 27/2024, 28/2024, 29/2024, 30/2024, 31/2024, 32/2024, 33/2024, **SUSCRITOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LAS FIRMAS JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMINGUEZ CON RUC 2575730-0, PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN CON RUC 1513152-1, DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA CON RUC 3030337-0, MAGNO DARIO BENITEZ VERA CON RUC 2341562-2, FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. CON RUC 80077455-8, COG EMPRENDIMIENTOS S.A. CON RUC 800097945-1, VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA CON RUC 3352732-6, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL (LPN) “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. ID N° 449.826 se mantienen invariables. -----**

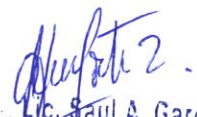

Lic. Saul A. Garcia Ortiz
Administrador del Contrato
GOBERNACIÓN DEL OPTO. CENTRAL


Lic. Leticia Caceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL OPTO. CENTRAL

contrato n°	proveedor	monto mínimo de contrato	monto máximo de contrato	lote	monto máximo de modificación la adenda (20%)	monto máximo de modificación la adenda (20%)
27/2024	JUAN RAMÓN DOLDÁN DOMINGUEZ	450.000.000	900.000.000	1, 2	90.000.000	180.000.000
28/2024	PORFIRIO ROLANDO AMARILLA SERVIAN	450.000.000	900.000.000	3, 5	90.000.000	180.000.000
29/2024	DIEGO MARCELO JARA ESTIGARRIBIA	225.000.000	450.000.000	4	45.000.000	90.000.000
30/2024	MAGNO DARIO BENITEZ VERA	225.000.000	450.000.000	6	45.000.000	90.000.000
31/2024	FS INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.	225.000.000	450.000.000	7	45.000.000	90.000.000
32/2024	COG EMPRENDIMIENTOS S.A.	225.000.000	450.000.000	8	45.000.000	90.000.000
33/2024	VICENTE DARIO OBELAR FERREIRA	450.000.000	900.000.000	9, 10	90.000.000	180.000.000

Es mi Dictamen.

Firma del Administrador de Contrato:
Aclaración: Saúl Arturo García Ortiz


Lic. Saúl A. García Ortiz
Administrador del Contrato
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL

Firma del responsable UOC:
Aclaración: Lic. Leticia Cáceres


Lic. Leticia Cáceres
Directora U.O.C.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. CENTRAL